JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref. Efectividad de la garantía real.
Rad. 110013103 009 2019 00461 00.
Demandante: UPCR Asociación Cooperativa.
Demandado: Waldo Sebastián Calderón y otro.

En atención a la documental que antecede, el Despacho

RESUELVE:

1. Previamente a resolver lo que en derecho corresponda con relación a la oposición presentada por la parte demandada -WALDO SEBASTIÁN CALDERÓN RODRÍGUEZ-, por la secretaría del Juzgado ríndase informe pormenorizado de los días que no corrieron términos en este despacho judicial, a partir del 28 de febrero inclusive del año 2020.

2. Reconocer al abogado GUSTAVO ALBERTO ORTÍZ GARZÓN como apoderado judicial del señor WALDO SEBASTIÁN CALDERÓN RODRÍGUEZ[1].

3. Como quiera que se encuentran acreditadas las diligencias de notificación surtidas respecto a la señora NOHORA CECILIA GONZÁLEZ PINZÓN y estas resultaron frustradas, el Despacho DECRETA su emplazamiento. Secretaría proceda en los términos del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
Notifíquese,

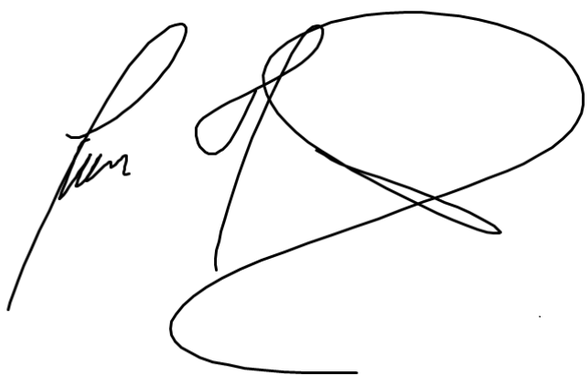

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

[1] Página 184 del documento: “01 Cuaderno Principal”.

jffb